



Boletín Oficial N° 016 / Periodo: Junio de 2017
Lunes, 31 de julio de 2017

www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1
Decreto N° 119	1
Decreto N° 120	2
Decreto N° 121	3
Decreto N° 122	3
Decreto N° 123	4
Decreto N° 124	5
Decreto N° 125	6
Decreto N° 126	7
Decreto N° 127	7
Decreto N° 128	8
Decreto N° 129	9
Decreto N° 130	10
Decreto N° 131	11
Decreto N° 132	12
Decreto N° 133	12
Decreto N° 134	14
Decreto N° 135	14
Decreto N° 136	15
Decreto N° 137	16
Decreto N° 138	16
Decreto N° 139	18
Decreto N° 140	19
Decreto N° 141	19
Decreto N° 142	20
Decreto N° 144	22
Decreto N° 145	23
Decreto N° 146	24
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	25

Resolución SG N° 043/2017	25
Resolución SG N° 044/2017	26
Resolución SG N° 045/2017	27
Resolución SG N° 046/2017	28
Resolución SG N° 047/2017	28
Resolución SG N° 048/2017	29
Resolución SG N° 049/2017	30
Resolución SG N° 050/2017	31
Resolución SG N° 051/2017	31
Resolución SG N° 052/2017	32
Resolución SG N° 053/2017	33
Resolución SG N° 054/2017	34
Resolución SG N° 055/2017	35
CONCEJO DELIBERANTE	35
Ordenanza N° 1.144	35
Ordenanza N° 1.145	38
Ordenanza N° 1.146	39
Ordenanza N° 1.147	40
Ordenanza N° 1.148	44
Ordenanza N° 1.149	45
Ordenanza N° 1.150	49
Ordenanza N° 1.151	51



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 119

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017.

VISTO: La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto N° 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00).

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Abónese el Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”** por la suma de única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

PORCEL Teresa Dayana, DNI. N° 36.813.007.

ORONA Cintia Anabel.

YBAÑEZ Zulema Beatriz, DNI. N°30.933.120.

LEYES Rosa Amalia, DNI. N° 25.890.541

RODRIGUEZ Marcela Teresa, DNI. N° 31.549.715.

MONHAM Yamila Verónica, DNI. N° 40.921.677

Artículo 2º.- El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 120

Monte Cristo, 05 de Junio de 2017.

VISTO: El próximo Aniversario N° 61 del Club Defensores, Jubilados y Pensionados de nuestra Ciudad de Monte Cristo, cuyos festejos están programados para el día 25 de Junio del corriente año 2.017

Y CONSIDERANDO: Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos anuales a las diferentes entidades tales como Clubes, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra Ciudad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución, y de manera especial al estar próximos a cumplir sus sesenta y un años de vida.

Que el municipio quiere reforzar el reconocimiento anual con una ayuda económica extraordinaria dada la relevancia e importancia de la fecha para dicha institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Club A. Sportivo Defensores, Jubilados y Pensionados de Monte Cristo** una ayuda económica extraordinaria y por única vez, de Pesos Diez mil (\$10.000), atento la próxima celebración de su Sexagésimo primer Aniversario de vida institucional.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 121

Monte Cristo, 17 de Mayo de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Reymundo Dell Inocenti y la Sra. Alicia Gatti en su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente del Club A. Sportivo Defensores, Jubilados y Pensionados de nuestra Localidad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO: Que esta mencionada Institución está próxima a festejar, su Sexagésimo primer año de vida institucional.

Que como cada año están preparando los festejos correspondientes con la realización de su tradicional Almuerzo en el popular salón de su propiedad.

Que estos festejos traen aparejado gastos en organización y desarrollo, que se solventa con el aporte desinteresado de los vecinos, autoridades, instituciones, publicidad, entre otras.

Que es por todo lo expuesto anteriormente que el “Club Defensores” viene a solicitar a este municipio una ayuda económica en concepto de auspicio publicitario para de esta manera afrontar los costos que esto trae aparejado.

Que el Municipio tiene conocimiento de los gastos que generan estos tipos de eventos.

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Club A. Sportivo Defensores, Jubilados y Pensionados de nuestra Localidad de Monte Cristo** un aporte económico de Pesos Ochocientos (\$800,00) en concepto de auspicio publicitario para los festejos de su próximo Aniversario N° 61 de vida institucional.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.6 Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 122

Monte Cristo, 07 de Junio de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Abelardo Gabriel Rodríguez, DNI. N° 26.444.952.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la presente nota pone en nuestro conocimiento la difícil situación habitacional por la cual está atravesando, ya que debido a que se encuentra sin trabajo y recursos económicos no puede hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, motivo por el cual está en serio riesgo de ser desalojado junto con su grupo familiar.

Que tiene la suma urgencia de abonar el mes de pago exigible.

Que esta Municipalidad en la medida de sus posibilidades cuenta con partida necesaria para atender dicho pedido.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Abelardo Gabriel RODRIGUEZ, DNI. N° 26.444.952**, un subsidio por la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000,00), los cuales serán destinados integra y exclusivamente al pago de sus necesidades básicas (Vivienda).

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 123

Monte Cristo, 07 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Mario Oscar FARIAS**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio AJA 571 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Mario Oscar FARIAS	Contribución que incide sobre los Automotores	AJA 571	01/1995 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 124

Monte Cristo, 08 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Omar Alberto CATTANEO**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio TZA 553 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Omar Alberto CATTANEO	Contribución que incide sobre los Automotores	TZA 553	01/2001 a 01/2010

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 125

Monte Cristo, 08 de Junio de 2017.

VISTO: Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.144, 1.145, 1.146, 1.147 y 1.148.

Y CONSIDERANDO: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.144, Ordenanza por la cual se rectifica el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 2º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.145, Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.131.

Artículo 3º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.146, Ordenanza por la cual se modifica el parámetro cuantificador de la Unidad Base Económica (U.B.E.) DEL Código Regional de Faltas.

Artículo 4º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.147, Ordenanza por la cual se dispone la ejecución de la Obra "Ampliación de la Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias, en las calles del Municipio (Loteo del Titular Registral Javier Carlos Cavallo).

Artículo 5º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.148, Ordenanza por la cual se modifica el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 984/2012.

Artículo 6º.- Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 49 del Libro de Sesiones de fecha 07 de Junio de 2017.-

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 126

Monte Cristo, 08 de Junio de 2013.

VISTO: La necesidad de investigar el origen del incendio que sufriera el colectivo municipal Dominio EVY 733 el pasado 06 de Junio del corriente año 2.017, y que sufriera su destrucción total.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar una investigación minuciosa de todos los detalles del acontecimiento, a los efectos de determinar responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes, para el caso que las hubiere.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de un sumario administrativo en el área del corralón municipal a los fines de investigar las causas y el origen del incendio ocurrido el día 06 de Junio del corriente año 2.017 cuya consecuencia fue la destrucción total del colectivo municipal Dominio EVY 733.

Artículo 2º.- Desígnese instructor sumarial al Dr. Guillermo A. CACERES a quien se le otorgan las facultades necesarias a fin de cumplir con la tarea asignada, autorizándole a designar secretario de actuación. Terminada que sea la investigación vuelva al suscrito a los efectos de su evaluación y prosecución del trámite sumarial o determinar su archivo.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 127

Monte Cristo, 08 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **José Eduardo MACCIO**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el comercio identificado bajo el Numero de Cuenta 30033 y que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
José Eduardo MACCIO	Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria	30033	04/1994 a 012/2010

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 128

Monte Cristo, 08 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Fernando Gabriel Tuninetti.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio FEU 339 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Fernando Gabriel TUNINETTI	Contribución que incide s/ los Automotores	FEU 339	06/2008 Finan. 02/2008 al 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 129

Monte Cristo, 12 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Mauricio Alberto BARRETO.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado bajo nomenclatura catastral 01-01-067-009 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprenden los siguientes rubros: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Mauricio Alberto BARRETO	Tasa por Servicio a la Propiedad	0937	001/1993 a 006/2011
Mauricio Alberto BARRETO	Servicio de Agua Potable	16709	001/1998 a 006/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 130

Monte Cristo, 12 de Junio de 2017.

VISTO: La presentación efectuada por la **Sra. Graciela María COMETTO**, en su carácter de contribuyente de la cuenta 2513 (Tasa por Servicio a la Propiedad), a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor de la contribuyente, ya que por un error involuntario abonó la Cuota 1º de la Tasa por Servicio a Propiedad cuando ya había el total anual.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor la **Cuenta 2513 de Tasa por Servicio a la Propiedad** la suma de Pesos Ciento seis con treinta centavos (\$106,30) como consecuencia de que el contribuyente por un error involuntario abonó la Cuota 1º del mencionado concepto cuando ya había abonado con anterioridad el total anual del mismo.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y que pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 131

Monte Cristo, 12 de Junio de 2017.

VISTO: La presentación efectuada por la **Sra. Elena Carolina BARROS**, en su carácter de contribuyente de la cuenta 52408 (Servicio de Agua Potable), a través del Formulario F.402, solicitando realizar un Cambio de Imputación de Pagos.

Y CONSIDERANDO: Que estos formularios han sido implementados por este Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de solucionar los inconvenientes que se presentan, al momento en que el contribuyente realiza un pago indebido, doble pago, etc.

Que evaluada la situación en particular, surge que la misma debe ser solucionada a través de este mecanismo atento a que se generó un crédito a favor de la contribuyente, ya que por un error involuntario abonó la Cuota 5º del Servicio de Agua Potable tanto en caja municipal como por sistema Rapipago.

Que por errores involuntarios, el contribuyente realiza pagos que corresponden a otras cuentas, o pagos que ya realizó en otra jurisdicción, por lo que los mismos a través de este mecanismo, generarán créditos en las cuentas que correspondan.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Genérese a favor la **Cuenta 52408 de Servicio de Agua Potable** la suma de Pesos Ochenta y seis (\$86,00) como consecuencia de que el contribuyente por un error involuntario abonó la Cuota 5º del mencionado concepto tanto en caja municipal como por sistema Rapipago.

Artículo 2º.- El cambio de imputación señalado en el artículo anterior, se encuentra documentado con Formulario F.402 adjunto a la presente, y que pasa a formar parte como anexo de este.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 132

Monte Cristo, 13 de Junio de 2017.

VISTO: El Decreto N° 167/2007 por el cual se reglamenta las licencias, justificaciones y franquicias referidas en la Ordenanza N° 726 (Estatuto del Empleado Municipal)

Y CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la inquietud de revisar la reglamentación referida al periodo para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria

Que encontrándose funcionando la Comisión de Relaciones Laborales es menester someter a su consideración el tema en cuestión a los fines de que la misma se expida al efecto (Artículo 99º inc. d, f y Artículo 100º Ordenanza N° 726)

Que si bien en Acta de fecha 19/07/2012, oportunidad en que se fijaron las "Bases Minimas" para el funcionamiento de la mencionada Comisión, establecían como días de reuniones ordinarias, los primeros Jueves de cada mes, atendiendo a la urgencia que el asunto amerita

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Convóquese de manera extraordinaria a la Comisión de Relaciones Labores de la Administración Pública Municipal para el día Viernes 16 de Junio del corriente año 2017 a las 12:00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo sito en calle Luis F. Tagle 295 de esta Ciudad, a los fines de que analice, ponga en su consideración y se expida acerca de la reglamentación referida al periodo para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria (Decreto N° 167/2007, Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 726).

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 133

Monte Cristo, 14 de Junio de 2017.

VISTO:

La excesiva demora por parte del Gobierno Provincial en cuanto al envío de fondos correspondientes a diferentes programas llevados a cabo por el municipio, y especialmente, como

ocurre todos los años, y este no ha sido la excepción, en cuanto la demora en el envío de los fondos correspondientes a la implementación del Boleto Educativo Gratuito Rural en este año 2.017.

Y CONSIDERANDO: Que con gran esfuerzo este Municipio ha hecho frente, con recursos propios, a los gastos que demanda la continuidad de estos esenciales programas, que como sabemos son sumamente importantes e indispensables, ya que brindan la alimentación diaria a los grupos más vulnerables de nuestra comunidad como lo son los niños y los ancianos.

Que a ello debemos mencionar nuevamente la histórica deuda que el Gobierno Provincial mantiene con este Municipio en el marco del Programa BEG Rural por los desembolsos correspondientes a la segunda mitad del año 2.013, lo que en forma permanente es objeto de reclamo a los fines de dejar regularizada tal situación.

Que como consecuencia del inicio del ciclo lectivo 2.017, este Municipio nuevamente debió afrontar, con recursos propios, los costos que demanda el inicio y mantenimiento a lo largo de este primer semestre del transporte para el traslado de los alumnos a los diferentes establecimientos educativos rurales, puesto que el envío de fondos, conforme ha venido ocurriendo, suele realizarse transcurrida la segunda mitad del año.

Que como puede observarse en lo expresado anteriormente, no obstante la excesiva demora por parte del Gobierno Provincial en el envío de fondos de los diferentes programas, este municipio en ningún momento redujo o cortó estos servicios esenciales, aun teniendo en cuenta la difícil situación económica por la cual estamos atravesando.

Que no obstante este panorama, el municipio debe continuar afrontando sus obligaciones, realizando pagos a sus proveedores, contratistas y principalmente el de haberes del personal y en este periodo que se suma la particularidad de afrontar el pago de la mitad de los Salarios Anuales Complementarios (SAC) de cada uno de los agentes.

Que en otras oportunidades nos hemos visto ya en la obligación de tomar de manera transitoria fondos inmovilizados, los cuales ya han sido debidamente reintegrados a medida que el Gobierno Provincial iba cancelando sus deudas con este Municipio.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y hasta ir contando con la acreditación de los fondos adeudados por parte del Gobierno Provincial, es que nos vemos en la obligación, a los fines de mantener uniformidad en los pagos de la Municipalidad, de apelar en forma transitoria a la apropiación de fondos inmovilizados, hasta tanto nos sean transferidos los correspondientes fondos, por parte de la Provincia

Es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Autorícese al Área de Contaduría Municipal a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación N° 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto N° 204/2010 hasta la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000,00), y acredítese dicho monto a la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Artículo 2º.- Dichos fondos mencionados ut-supra serán reintegrados a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Artículo 3º.- Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 134

Monte Cristo, 15 de Junio de 2017.

VISTO: Que el día de mañana operará el primer vencimiento del pago de la Cuota N° 3 de Tasa a la Propiedad y Automotores como así también cuotas varias de Pavimentación Urbana.

Y CONSIDERANDO: Que debido a algunos inconvenientes que surgieron en la distribución y envío de cedulones, los mismos no alcanzaron a llegar a destino en tiempo y forma a cada uno de nuestros contribuyentes.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo el prorrogar, atendiendo circunstancias validas que así lo exijan, el vencimiento establecido por la Ordenanza Tarifaria N° 1.128, a los fines de dar posibilidad a todos los contribuyentes de tener la oportunidad de abonar con los importes originarios, y que la demora, ajenos a su voluntad, y en este caso también ajenos a nuestra voluntad, no les genere el pago de intereses sobre dichos montos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Prorróguese hasta el día 28 de Junio el primer vencimiento de la Cuota N° 3 de Tasa a la Propiedad y Automotores, como así también aquellas cuotas de Pavimentación Urbana cuyo primer vencimiento también opere el día 16 de Junio del corriente año 2.016.

Artículo 2º.- El presente Decreto se allana a los mismos términos que establece la Ordenanza Tarifaria N° 1.128, en un todo de acuerdo en lo que se refiere a las formas, plazos, beneficios y condiciones de pago.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 135

Monte Cristo, 16 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de iniciar las obras de recambio del techo del salón de la Planta Alta de nuestra Terminal de Ómnibus.

Y CONSIDERANDO: Que tratándose de un mismo techo estructural, la empresa contratista que se encargará de la realización de la obra ha solicitado, a los fines de seguridad, el cerramiento de toda la Terminal, por lo que se verán afectados el normal desenvolvimiento de los servicios y comercios que se encuentran dentro de sus inmediaciones.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el cerramiento de la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Monte Cristo, desde el Día Miércoles 21 de Junio a las 00:00 hs hasta el Día Viernes 23 de Junio a las 23:59 hs., a los fines de llevar a cabo los trabajos de recambio del techo del salón de la Planta Alta de la misma

Artículo 2º.- Notifíquese al personal municipal a los fines de que den estricto cumplimiento a lo ordenado, como así también a los servicios y comercios que se verán afectados.

Artículo 3º.- Prohíbese el estacionamiento sobre la Av. San Martín entre calles Manuel Estrada y José Hernández, las cuales estarán exclusiva y únicamente habilitadas para el ascenso y descenso de pasajeros del Servicio Público de Transporte Regular y de taxis y/o remis.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 136

Monte Cristo, 21 de Junio de 2017.

VISTO: Las próximas Fiestas Patronales que se llevarán a cabo en la localidad de Media Luna Sur este Domingo 25 de Junio del corriente año 2017.

Y CONSIDERANDO: Que esta localidad como todos los años celebra juntos a sus vecinos y el gran público asistente, sus Fiestas Patronales.

Que como cada año estos festejos traen aparejados gastos en organización y desarrollo de las mismas, que se solventan con el aporte desinteresado de los vecinos, autoridades, instituciones, entre otras.

Que es por lo expuesto anteriormente que este municipio tiene conocimiento de los gastos que generan estos tipos de eventos y quiere brindar una colaboración económica para de esta manera aliviar los gastos que para aquella comunidad trae aparejado

Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la Localidad de Media Luna Sur una ayuda económica de Pesos Diez mil (\$10.000,00) en concepto de colaboración para los festejos de sus próximas Fiestas Patronales que se llevarán a cabo el próximo 25 de Junio de 2017.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 137

Monte Cristo, 22 de Junio de 2017.

VISTO: Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.149, 1.150, y 1.151.

Y CONSIDERANDO: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.149, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. a llamar a Licitación Pública N° 03/2017, para la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2. y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de urbanización .

Artículo 2º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.150, Ordenanza por la cual se rectifica el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos vigente..

Artículo 3º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.151, Ordenanza por la cual se modifican los Artículos N° 1º, 3º, 5º y 6º de la Ordenanza N° 1.062/2014.

Artículo 4º.- Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 50 del Libro de Sesiones de fecha 21 de Junio de 2017.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 138

Monte Cristo, 22 de Junio de 2017.

VISTO: La necesidad de este municipio de adquirir tierras dada la crisis habitacional que se sufre no tan solo a nivel regional sino también a nivel nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Vivienda de la Nación viene implementado Planes de Vivienda que se financian desde la Nación que posibilitan a las municipalidades la obtención de los recursos necesarios para atender la demanda habitacional que solicite satisfacer cada jurisdicción, en un todo conforme a la evaluación de su relevamiento de necesidades y relacionada a cupos que integran la programación anual de esa Repartición.

Que la oportunidad que podría presentarse para nuestra comunidad es invaluable por cuanto contribuiría sin lugar a dudas a solucionar un problema creciente y de cada vez más difícil solución en forma masiva, de no contarse con el aporte de medios de extraña jurisdicción, a la vez que es conocida la contribución que aporta al medio la actividad constructiva (mano de obra, consumo, etc.)

Que la Secretaría de la Vivienda exige como condición para el tratamiento de las solicitudes de los municipios, la certeza de su disponibilidad de tierras tal que admitan la localización de los Planes de vivienda que ofrece.

Que conforme a la situación apuntada y ante la falta de tierras de propiedad municipal disponibles para alojar el emprendimiento que podría concretarse, es necesario adquirir terrenos que no se encuentren tan distantes de la urbanización actual como para que se pueda, de no tenerlo, proporcionar en forma no tan gravosa la infraestructura básica de servicios imprescindibles para los futuros habitantes (servicios a las viviendas, calles y alumbrado) a la vez que a una distancia prudencial tal que permitiese la prestación de servicios comunitarios básicos (escolares, sanitarios, etc.) y de complementación con los actualmente existentes.

Que de no concretarse los Planes de Vivienda apuntados los terrenos podrán destinarse a la venta financiada, tomando los debidos recaudos en salvaguardia de la integridad del patrimonio municipal

Que recientemente el H.C.D. aprobó por Ordenanza N° 1.149 el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública N° 03/2017

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública N° 03/2017, para la adquisición de la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2.y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de urbanización según croquis que se adjunta (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo) y al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas aprobado a tal fin.

Artículo 2º.- Fíjese la Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 03/2017 para el día Miércoles 05 de Julio de 2017 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo. Presentación de Sobres, hasta el día Miércoles 05 de Julio de 2.017 a las 11:30 hs, por Mesa de Entradas Municipal.

Artículo 3º.- Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 7 a 13 hs. Valor del Pliego: Pesos Dos mil (\$2.000,00)

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 139

Monte Cristo, 26 de Junio de 2017.

VISTO: Las obras de recambio del techo del salón de la Planta Alta de nuestra Terminal de Ómnibus que estaban previstas para los días 21,22 y 23 de Junio del corriente año 2.017

Y CONSIDERANDO: Que por razones ajenas a nuestro municipio, ya que la empresa contratista encargada de llevar a cabo las obras, nos informaron que los trabajos debían suspenderse ya que la maquina que debía intervenir sufrió un desperfecto. razón por la cual debió suspenderse todo lo planificado.

Que atento a la notificación recibida de la empresa, se suspendieron los trabajos planificados hasta nuevo aviso y se notificó oportunamente a quienes tal medida los afectaba.

Que recientemente hemos recibido la confirmación por parte de la empresa contratista que los trabajos darán inicio el próximo Miércoles 28 de Junio, razón por la cual debemos y es necesario ordenar el cerramiento de la terminal para seguridad de todos.

Que esta medida traerá aparejada la alteración del normal desenvolvimiento de los servicios y comercios que se encuentran dentro de sus inmediaciones.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el cerramiento de la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Monte Cristo, desde el Día Miércoles 28 de Junio a las 00:00 has hasta el Día Viernes 30 de Junio a las 23:59 hs. Del corriente año 2.017, a los fines de llevar a cabo los trabajos de recambio del techo del salón de la Planta Alta de la misma.

Artículo 2º.- Notifíquese al personal municipal a los fines de que den estricto cumplimiento a lo ordenado, como así también a los servicios y comercios que se verán afectados.

Artículo 3º.- Prohíbese el estacionamiento sobre la Av. San Martin entre calles Manuel Estrada y José Hernández, las cuales estarán exclusiva y únicamente habilitadas para el ascenso y descenso de pasajeros del Servicio Público de Transporte Regular y de taxis y/o remis.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Decreto N° 140

Monte Cristo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: La nota presentada por parte de la Sra. Nelva Capdevila, DNI N° 20.992.904.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante es vecina de nuestra ciudad, que continua atravesando una difícil y crítica situación económica.

Que con motivo de la mencionada situación es que se ha visto en la obligación de acudir a este municipio a solicitar nuevamente una ayuda económica para poder terminar de afrontar parte de una deuda de energía eléctrica que mantiene con la Cooperativa de nuestra ciudad, ya que si no le será cortado el suministro de este vital servicio.

Que ante estas situaciones particulares, el municipio, en la medida de sus posibilidades, y de las disponibilidades en las partidas correspondientes acude a tales solicitudes.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. Nelva Capdevila, DNI. N° 20.992.904**, una ayuda económica mensual por la suma de Pesos Un mil doscientos (\$1.200,00) por los meses de Junio en curso, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año 2.017. Dichos montos serán destinados íntegramente a afrontar parte de la deuda que la solicitante mantiene con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo en concepto de suministro de energía eléctrica.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 141

Monte Cristo, 26 de Junio de 2017.-

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Mariano Filipacopulos.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo

artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tórnense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio EQT 834 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Mariano FILIPACOPULOS	Contribución que incide sobre los Automotores	EQT 834	001/2005 a 006/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 142

Monte Cristo, 27 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. FERNANDEZ Margarita.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio EQH 704 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Margarita FERNANDEZ	Contribución que incide sobre los Automotores	EQH 704	005/2009 a 006/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 143

Monte Cristo, 27 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Jorge Eduardo PECORARI.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tórnense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo el Dominio ECM 134 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Jorge Eduardo PECORARI	Contribución que incide sobre los Automotores	ECM 134	002/2009 a 006/2009

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 144

Monte Cristo, 27 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Sergio BARRON.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-111-005 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Sergio BARRON	Tasa por Servicio a la Propiedad	2983	005/2009 a 006/2010

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 145

Monte Cristo, 27 de Junio de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Antonia Delia RIVERA.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo

artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-009-005 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio de Agua Potable.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
Antonia Delia RIVERA	Tasa por Servicio a la Propiedad	0749	004/1992 a 006/1998 Financ. 1748. 038 a 048
Antonia Delia RIVERA	Servicio de Agua Potable	10905	05/1192 a 06/1998 Financ. 1747 038 a 048

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 146

Monte Cristo, 28 de Junio de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Secretaria Docente del I.P.E.M.yT. 30 Eduardo Simón Nemirovsky Prof. GRILL Graciela.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la mencionada nota se solicita una colaboración económica para solventar parte de los gastos que demandará la organización de la despedida de la Sra. Directora de la mencionada institución educativa, quien se acogió al régimen de Jubilación.

Que la comunidad educativa quiere brindarle una despedida en reconocimiento y agradecimiento a la maravillosa labor desplegada.

Que por la situación económica del establecimiento educativo les resulta imposible soportar la totalidad de los gastos, razón por la cual se han visto en la obligación de concurrir al municipio elevando tal solicitud de colaboración.

Que la municipalidad, en la medida de sus posibilidades colabora con todas y cada una de las instituciones.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la Secretaria Docente del I.P.E.M.yT. 30 Eduardo Simón Nemirovsky Prof. GRILL Graciela, quien concurre en nombre y representación de la mencionada institución educativa, una colaboración económica de Pesos Dos mil (\$2.000,00) los cuales serán íntegramente destinados a soportar parte de los gastos que demandará la organización de la despedida de la Sra. Directora Mónica del Olmo, quien dejará la institución educativa atento haberse acogido al régimen de la Jubilación.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 043/2017

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017

RESOLUCION SG N° 043/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. FORMENTO, Ana Maria DNI. N° 10.377.115**, solicitando para su comercio la correspondiente

BAJA de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **41005**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Formento Ana Maria, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Fábrica de muebles y accesorios) cuyo titular es la **Sra. FORMENTO, Ana Maria DNI. N° 10.377.115**, con domicilio comercial en calle Elli de Cattaneo 307, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **41005**, retroactivo a **fecha uno de Abril de Dos mil Once (01/04/2011).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 044/2017

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017

RESOLUCION SG N° 044/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. PECORARI, María Belén DNI. N° 35.102.955**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el N° de Inscripción **70098**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Pecorari María Belén, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (DEEP) cuyo titular es la **Sra. PECORARI, María Belén DNI. Nº 35.102.955**, con domicilio comercial en calle Carlos Stelfeldt, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **70098**, retroactivo a **fecha Veintiséis de Agosto de Dos mil Dieciséis (26/08/2016)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 045/2017

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017.

RESOLUCION SG Nº 045/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. SUAREZ, Cristian Orlando D.N.I Nº: 27.014.056**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Suarez Cristian Orlando, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, (**Carnicería y Verdulería “La Selección”**) cuyo titular es **SUAREZ, Cristian Orlando D.N.I Nº: 27.014.056**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Ponzetti 317 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **21057**, retroactivo a **fecha 24 de Mayo de Dos mil diecisiete (24/05/2017)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 046/2017

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017

RESOLUCION SG N° 046/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. COPPI, Hernan Osvaldo DNI. N° 31.169.334**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **70098**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Coppi, Hernan Osvaldo, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Maxi kiosco) cuyo titular es el **Sr. COPPI, Hernán Osvaldo DNI. N° 31.169.334**, con domicilio comercial en calle 9 de Julio esq. Linares, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51267**, retroactivo a **fecha Treinta de Abril de Dos mil Diecisiete (30/04/2017)**.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 047/2017

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017.

RESOLUCION SG N° 047/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. MARTINEZ Santiago Damián D.N.I N°: 27.362.019**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el **ALTA** de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Martínez Santiago Damián, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Maxi Kiosco Tinoco**) cuyo titular es **MARTINEZ Santiago Damián D.N.I N°: 27.362.019**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Linares 111 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51322**, **retroactivo a fecha 01 de Junio de Dos mil diecisiete (01/06/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 048/2017

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017.

RESOLUCION SG N° 048/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. MASENTO Aldo Luis D.N.I N°: 14.383.771**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Masento Aldo Luis, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal,

corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, (**Rotisería**) cuyo titular es **MASENTO Aldo Luis D.N.I N°: 14.383.771**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Int. Rico 28 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51321**, **retroactivo a fecha 01 de Junio de Dos mil diecisiete (01/06/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 049/2017

Monte Cristo, 01 de Junio de 2017

RESOLUCION SG N° 049/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. BAROTTO, Héctor Luis DNI. N° 7.843.782**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **51147**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Barotto, Héctor Luis, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Rotisería) cuyo titular es el **Sr. BAROTTO, Héctor Luis DNI. N° 7.843.782**, con domicilio comercial en calle Int. Nemirovsky 332, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51147**, retroactivo a **fecha Treinta y Uno de Enero de Dos mil Nueve (31/01/2009).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Resolución SG N° 050/2017

Monte Cristo, 07 de Junio de 2017.

RESOLUCION SG N° 050/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. LINGUA Andrea Verónica D.N.I N°: 21.514.349**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Lingua Andrea Verónica, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Viajes TDH- Monte Cristo**) cuyo titular es **LINGUA Andrea Verónica D.N.I N°: 21.514.349**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Int. Nemirovsky 166 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **32003**, **retroactivo a fecha 07 de Junio de Dos mil diecisiete (07/06/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

Resolución SG N° 051/2017

Monte Cristo, 07 de Junio de 2017.

RESOLUCION SG N° 051/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modifico el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado artículo 210° en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al vehículo Dominio **DSH 659** cuyo titular es el **Sr. RIOS Pedro David, DNI. N°13.151.806**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores por el año 2015, 2016 y 2017, vehículo el cual es destinado exclusivamente a su traslado, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210° modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

Artículo 2°.- Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 052/2017

Monte Cristo, 07 de Junio de 2017.

RESOLUCION SG N° 052/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modificó el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado artículo 210° en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en

aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al vehículo Dominio **IBX 188** cuyo titular es la **Sra. BARRETO María José, DNI. N° 26.591.810**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores por el año 2.017, vehículo el cual es destinado exclusivamente al traslado de su padre Mauricio Barreto, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210º modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

Artículo 2º.- Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 053/2017

Monte Cristo, 07 de Junio de 2017.

RESOLUCION SG N° 053/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modifico el texto del artículo 210º CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado articulo 210º en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otorgar al vehículo Dominio **AA676ZO** cuyo titular es el **Sr. GONZALEZ GARCIA Nicolás, DNI. N° 31.843.847**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores por el año 2.017, vehículo el cual es destinado exclusivamente al traslado de su hija González García Martina, DNI. N° 55.789.840, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210º modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

Artículo 2º.- Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 054/2017

Monte Cristo, 21 de Junio de 2017.-

RESOLUCION SG N° 054/2017

VISTO:

La detección de un error involuntario en la línea de caja municipal imputado al concepto Atención Recaudación SENASA

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se produjo un cobro indebido.

Que a los efectos de una correcta contabilidad y con el fin de evitar malversar los fondos municipales, derivado de un error involuntario, se hace necesario realizar una Nota de Contabilidad de Ingresos a los fines de dar solución al problema registrado.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorícese al área contable municipal a efectuar una Nota de Contabilidad de Ingresos a los fines de proceder a la anulación del Recibo de SENASA N° 136-2017.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Oficina de Contaduría, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

RESOLUCION SG N° 055/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. BRAIDA, Melania Anabel DNI. N° 36.714.872**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **30131**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Braida Melania Anabel, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Tienda de Ropa) cuyo titular es la **Sra. BRAIDA, Melania Anabel DNI. N° 36.714.872**, con domicilio comercial en calle General Paz 199, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **30131**, retroactivo a **fecha Treinta y Uno de Mayo de Dos mil Diecisiete (31/05/2017)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 1.144

VISTO:

Que ha tomado estado público la posibilidad que brinda el Superior Gobierno de la Provincia con su propuesta de que mediante el reintegro a las Municipalidades de un canon mensual fijo por

cada vianda entregada, éstas tomen a su cargo la atención de prestación del programa PAICOR a las escuelas.

Que ante gestiones realizadas por el D. E. M. ante los distintos poderes se viene observando un incremento en la asignación de fondos asignados a la Municipalidad por las autoridades Provinciales y Nacionales previstas en el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que, consecuentes con la política de cobertura social que ha venido tratando de implementar la Municipalidad de Monte Cristo no puede estar ausente y debe - dentro de las posibilidades que las circunstancias le permiten - tratar de asegurar la continuidad y calidad de la mencionada prestación que es básica para el colectivo que la recibe, el D.E.M. ha aceptado la mencionada propuesta, debiendo para ello contar con las partidas necesarias en el Presupuesto Vigente.

Que ante la situación favorable que se expresa en el segundo párrafo del VISTO, el Departamento Ejecutivo Municipal ha venido re-direccionando en el transcurso del ejercicio - conforme se lo autoriza el artículo 36 de la Ordenanza de Presupuesto Vigente mediante compensaciones - y a las nuevas posibilidades, partidas de Erogaciones de Capital, destinándolas a inversiones necesarias para el Municipio previstas en el Presupuesto Vigente - adecuándolas y priorizando la demanda de inversiones estratégicas para el Municipio.

Que en definitiva se hace necesario resarcir aquellas partidas utilizadas y crear las nuevas que la situación bajo consideración demanda.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1.144

Artículo 1º: Rectifíquense el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigentes conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS

Código	Partidas que se incrementan:	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
1.2.1.0 5	SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. – FASAMU	1,500,000.00	500,000.00	2,000,000.00
1.2.2.0 1	FONDO FINANCIERO DESCENTRALIZACIÓN AÑO 2017	3,800,000.00	2,000,000.00	5,800,000.00
1.2.2.1 5	AYUDA TESORO NACIONAL	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
1.2.2.2 7	SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. - PROGRAMA PAICOR	NUEVA	2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL DE INCREMENTOS			5,500,000.00	

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Partidas que se incrementan:	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
1.3.05.02.7.15	ATENCION PROGRAMA PAICOR – SUP. GOB. PCIA.	NUEVA	2,000,000.00	2,000,000.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	740,000.00	200,000.00	940,000.00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	1,250,000.00	600,000.00	1,850,000.00
2.1.07.04	APARATOS E INSTRUMENTAL	70,000.00	100,000.00	170,000.00
2.1.08.01.2.01.01	PAV.URBANO - BACHEO - MANT.PERS.BIENES Y SERV.	6,425,000.00	1,000,000.00	7,425,000.00
2.1.08.01.2.05.02	OBRA:AMPL.RED ALUM.PUBL.-PERS.BIENES Y SERVICIOS	1,650,000.00	500,000.00	2,150,000.00
2.1.08.01.2.05.08	OBRA:POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - PERSONAL, BIENES Y SERVICIOS	550,000.00	400,000.00	950,000.00
2.1.08.01.2.05.14	OBRAS VARIAS	409,500.00	300,000.00	709,500.00
2.1.08.01.2.05.15	OBRA:REFUNCIONALIZACION PREDIO FERROCARRIL	1,200,000.00	300,000.00	1,500,000.00
2.1.08.01.2.05.16	OBRA:REFUNCIONALIZACION TERRENO ALEDAÑO ESTACION	200,000.00	100,000.00	300,000.00

TOTAL DE INCREMENTOS

5,500,000.00

RESUMEN

Cálculo de Recursos vigentes	136,735,042.00
Más: Total de Incrementos	5,500,000.00
Cálculo de Recursos Rectificado	142,235,042.00

Presupuesto de Gastos Vigentes	136,735,042.00
Más: Total de Incrementos	5,500,000.00
Presupuesto de Gastos Rectificado	142,235,042.00

Artículo 2º: La presente Rectificación que lleva el número uno (1), deja fijado el cálculo de recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en Pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil cuarenta y dos con 00/100 (\$ 142.235.042,00)

Artículo 3º: A efectos de cumplimentar el dispositivo del Art. 51 de la Ley Provincial de Jubilaciones vigente, y para información de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se informa que la incidencia sectorial para el año 2017 para la Municipalidad de Monte Cristo, ha sido debidamente establecida en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2017 N° 1.127 remitida oportunamente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

ACTA N° 49 (07/06/2017)

DECRETO N° 125 (08/06/2017)

FIRMADA POR: TURUS CLAUDIA, RINERO NOELIA Y BORGOÑO JUAN

Ordenanza N° 1.145

VISTO: La Ordenanza N° 1.131, la cual modificó la Ordenanza N° 843 (Plan de Pago Permanente).

Y CONSIDERANDO:

Que la magnitud de las obligaciones tributarias adeudadas por los contribuyentes, sumado a la situación económica financiera general, plantean un panorama generalizado de dificultad para atenderlos.

Que si bien se encuentra vigente la mencionada Ordenanza, que prevé como dijéramos un plan de pagos permanente, y su modificatoria, la misma no tiene prevista la inclusión del concepto Residuos Patógenos (Tasas Ambientales –Patógenos y Adicional Ambiente) que el Municipio recauda dentro del beneficio.

Que así como se encuentran previstos los demás tributos, tasas y contribuciones que se recaudan, resulta conveniente y necesario incluir en el mencionado concepto, a fines de facilitar a los contribuyentes de este tributo, el pago de las sumas adeudadas.

Que la situación económica financiera del Municipio y los efectos de la recaudación tributaria prevista, justifican la implementación de esta propuesta.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.145

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.131 el que quedará redactado de la siguiente manera: *Establécese un régimen de regularización de carácter permanente, respecto de obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento ocurrido hasta último día del mes anterior*

al de la solicitud del plan de pago en cuotas de las mismas, de las Tasas y Contribuciones que se detallan a continuación.-

Contribuciones que inciden sobre los inmuebles.

Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y/o de servicios.

Suministro de Agua corriente.

Contribución que incide sobre los Automotores.

Contribución por mejoras – Obra Cordón Cuneta.

Contribución por mejoras – Obra Gas Natural

Contribución por mejoras – Obra Pavimentación urbana

Obra de Vivienda.

Recolección de Residuos Patógenos

Artículo 2º.- Deróguese toda otra disposición que vaya en contra de lo dispuesto por la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ACTA N° 49 (07/06/2017) / DECRETO N° 125 (08/06/2017)

FIRMADA POR:

TURUS CLAUDIA / RINERO NOELIA / BORGÑO JUAN / ROSSI FREDDY / RODRIGUEZ MABEL

Ordenanza N° 1.146

VISTO:

La necesidad de modificar y actualizar la Unidad Base Económica (UBE) del Código Regional de Faltas (CRF) vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que todos los municipios integrantes de E.R.I.C. han arribado al acuerdo de la necesidad existente de unificar criterios en la implementación de los procedimientos que deriven de las infracciones al C.R.F. constatadas;

Que dentro de ese criterio, se acordó unificar el valor de UBE aplicable a las multas resultantes del CRF

Que en la jurisdicción de Monte Cristo es de aplicación la UBE valuada en el art. 14 del CRF, equivalente a Pesos Ciento Cincuenta (\$150⁰⁰), monto que al día de la fecha se encuentra notablemente desactualizado, ya que el mismo fue establecido con la creación de CRF y del ERIC con fecha 11 de marzo de 1999.

Que en los años transcurridos hasta la actualidad no se ha modificado el valor de la U.B.E actualizándolo; advirtiendo como contrapartida en función a los factores socio-económicos por los que el tránsito de nuestro país, la provincia y nuestra ciudad, importantes fluctuaciones que han interactuado en todo este tiempo afectando al medio en el que vivimos.

Que las variaciones en materia económica desde su creación a la fecha, han tenido su incidencia en todos y cada uno de los sectores que participan del proceso productivo, comercial y financieros, y sus componentes accesorios administrativos, tanto en el ámbito público como privado.

Que las circunstancias actuales en virtud de las argumentaciones expuestas, ameritan la sanción de una ordenanza que propenda a rescatar el valor inicialmente otorgado a la U.B.E en forma proporcional en que año a año fue disminuyendo.

Que Municipios integrantes de ERIC ya han realizado la actualización de los valores de la UBE, basados en cantidad de litros de combustible y su traslación en dinero según el precio del litro

Que es facultad de este Honorable órgano legislativo la sanción de ordenanzas para “regular el procedimiento administrativo y el régimen de faltas”; según las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica municipal N° 8102 en su artículo N° 30 y artículo N° 187 de la Constitución de la provincia de Córdoba.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.146

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo N° 14 del Código Regional de faltas donde se establece la Unidad de Base Económica (UBE), el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Para las multas que se impongan en consecuencia del presente código, se fija como parámetro cuantificador la unidad base económica (U.B.E) equivalente a cien (100) litros de nafta súper sustituible en dinero, valuada al momento de la constatación según el precio de venta al público que para dicho producto ofrezca la estación de Servicio YPF con sede en la Ciudad de Córdoba, explotada por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.); con la especificación de los parámetros de máxima y mínima aplicables al caso”*.-

Artículo 2º: Autorícese la reducción en un Cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa impuesta, cuando se realice el pago de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la infracción.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ACTA N° 49 (07/06/2017) / DECRETO N° 125 (08/06/2017)

FIRMADA POR: TURUS CLAUDIA / RINERO NOELIA / BORGOÑO JUAN / ROSSI FREDDY / RODRIGUEZ MABEL

Ordenanza N° 1.147

VISTO: La necesidad de ejecutar el Proyecto de Pavimentación Urbana denominado “Acondicionamiento de calles mediante la colocación de adoquines” en la calle Gral. Paz y la Ordenanza N° 894/2010, referida a la solicitud de visación del Plano de Mensura y Loteo correspondiente al Titular Registral Javier Carlos Cavallo

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 894/2010, en su Artículo 2° establece que el Titular Registral Javier Carlos Cavallo, debe ejecutar la obra de Cordón Cuneta, entre otras obras de infraestructura, en el Loteo propuesto

Que de acuerdo al tiempo transcurrido, se emplazó en reiteradas oportunidades al mencionado Titular Registral para que efectúe dicha obra, la cual a la fecha aun no ha sido ejecutada

Que esta Municipalidad, en función de su Proyecto de Pavimentación Urbana, ya ha dado inicio a la referida obra de colocación de adoquines en las calles A. Rossi, F. Oberti, M. E. de Cattaneo, S. Rosales y C. Cuestas Carnero, las cuales resultan perpendicularmente colindantes con la acera Este de la calle Gral. Paz, parte del Loteo en cuestión, correspondiente a las Manzanas identificadas catastralmente como N° 156 y 157

Que el incumplimiento, por parte del Sr. Javier Carlos Cavallo, referido a la ejecución de la obra de Cordón Cuneta en la acera Este de la calle Gral. Paz, perjudica e imposibilita la prosecución de dicho Proyecto municipal de Pavimentación Urbana en la continuidad hacia el oeste de las mencionadas calles

Que este Municipio cuenta con los medios técnicos, mano de obra necesaria y herramientas adecuadas para efectuar la obra de Cordón Cuneta en el sector descrito de la Calle Gral. Paz, a costo y cargo del Titular Registral Sr. Javier Carlos Cavallo y conforme a los precios de plaza

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA PARTICULAR N° 1147 OBRA CORDON CUNETA

Artículo 1°.- La Municipalidad de Monte Cristo, dispone la ejecución de la Obra “Ampliación de la Construcción de Cordón Cuneta y Obras Complementarias, en las calles del Municipio”, la que se declara de utilidad pública y de pago obligatorio por parte del Titular Registral, Sr. Javier Carlos Cavallo. Esta Ordenanza se dicta en un todo conforme a lo establecido en la Ordenanza General N° 587, la que tendrá vigencia sobre las situaciones que la presente no considere.

Artículo 2°.- Dicha obra comprende las aceras descritas a continuación, en la zona Norte de la localidad, especificadas en plano de ubicación adjunto, como Anexo 1, parte constitutiva de la presente Ordenanza:

Calle Gral. Paz, acera Este, Manzanas N° 156 y 157.

Artículo 3°.- El pago total de la obra que comprende la ejecución de Cordón Cuneta y otras Obras Complementarias, que por el presente dispositivo se declara de utilidad pública como así de los mayores costos sobrevinientes, será soportado por el mencionado Titular Registral que quedará obligado al cumplimiento del mismo.

Artículo 4°.- La obra será cobrada de acuerdo al sistema de metro lineal de frente abonando el mencionado Titular Registral la superficie de la obra ubicada frente a las parcelas afectadas o las que le correspondan por zona de influencia. La superficie de los badenes en bocacalles será prorrateada proporcionalmente a la longitud de los inmuebles situados hasta la mitad de las respectivas cuadras que desembocan en cada una de las mismas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Cordón Cuneta N° 587.

Artículo 5º.- Establécese el valor de \$ 505 (Pesos quinientos cinco) por metro lineal de Cordón Cuneta ejecutado, determinándose la obligación total del Titular Registral o de la zona de influencia, de acuerdo a los metros de frente de cada parcela beneficiada por la obra.

La Municipalidad, considerando modificaciones sufridas por incrementos de los valores de las incidencias que contribuyen en su determinación, podrá registrar los precios de la unidad del ítem Cordón Cuneta de Hormigón simple de 15 cm. de espesor, mediante un análisis de precios detallado.

Artículo 6º.- La Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras y notificará mediante la entrega de los mismos al Titular Registral de todas y cada una de las respectivas parcelas.

Artículo 7º.- El Titular Registral obligado por la presente Ordenanza podrá optar por el pago de su deuda de la siguiente manera:

Al contado, con un descuento del 10 % (diez por ciento).

Hasta en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas con el sistema francés. Con una tasa del 1.5 % mensual (uno coma cinco por ciento). Las tasas de interés que se aplicarán para el cálculo de las cuotas, se reajustarán en la misma magnitud porcentual en que lo haga el Banco de la Nación Argentina para las tasas de interés que fije para las imposiciones pasivas para idénticos períodos. A la segunda cuota de atraso en el pago del plan de cuotas se procederá al reclamo administrativo de la deuda, siendo que el atraso en cuatro cuotas consecutivas o alternadas determinará la caducidad del mismo, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago del total de la misma, con más los intereses y gastos que se devenguen por vía administrativa judicial o extrajudicial conforme corresponda.

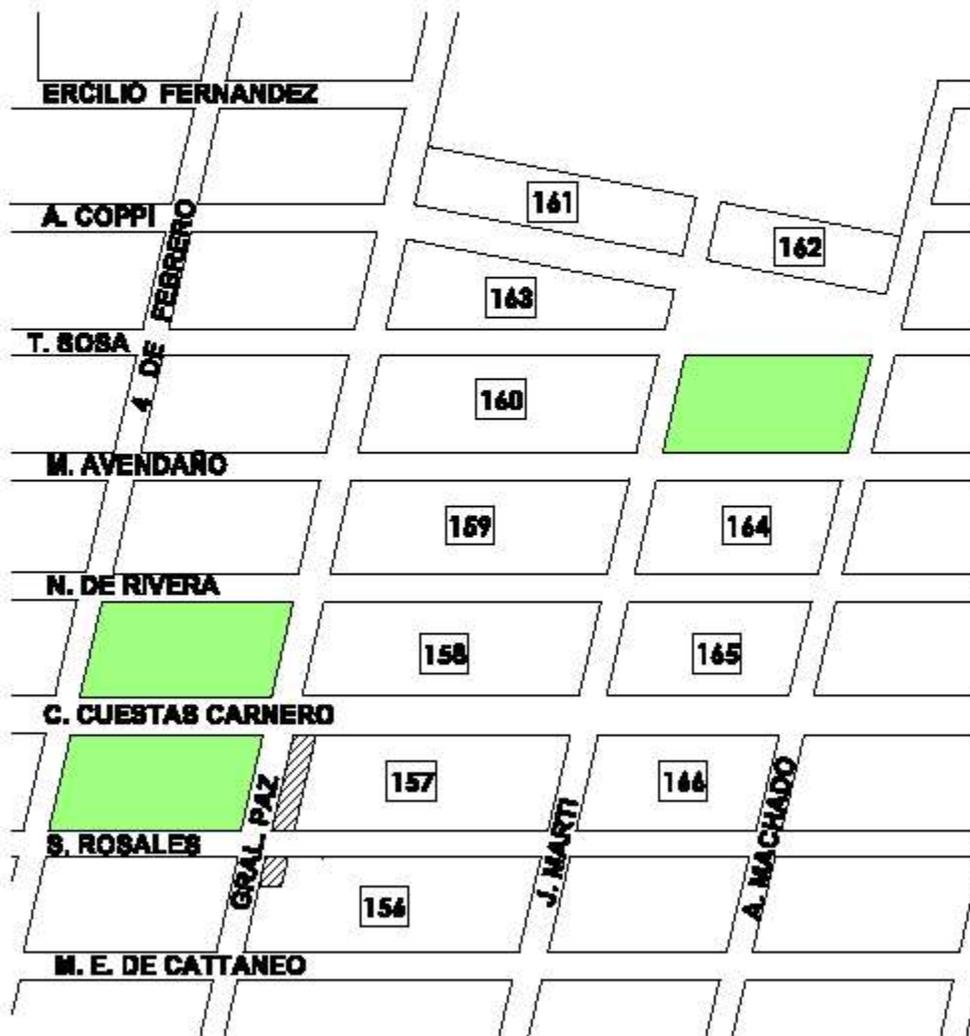
Artículo 8º.- Los pagos deberán realizarse en receptoría municipal o en la entidad que la misma designe a los efectos de la realización de la cobranza.

Artículo 9º.- Para la adquisición y contratación de los materiales y mano de obra, como así también para la compra o alquiler de las maquinarias, útiles y herramientas necesarios para la realización de la obra, el D.E.M. deberá proceder con ajuste a las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 10º.- Derogase toda otra disposición, en cuanto se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 11º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

ORDENANZA N° ANEXO 1



ACTA N° 49 (07/06/2017)

DECRETO N° 125 (08/06/2017)

FIRMADA POR: CLAUDIA TURUS / FREDDY ROSSI / NOELIA RINERO / JUAN BORGÑO /
MABEL RODRIGUEZ

Ordenanza N° 1.148

VISTO: La Ordenanza N° 984/2012, y la solicitud presentada por el Titular Registral Carlos Alberto Macario

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 984/2012, autoriza la visación del Plano de Subdivisión y Loteo, correspondiente al amanzanamiento presentado por el Titular Registral Carlos Alberto Macario

Que para culminar con los trámites de aprobación definitiva del mencionado Loteo, la Dirección General de Catastro solicita la presentación de un nuevo plano actualizado, lo cual implica una modificación en su carátula como Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo

Que como consecuencia de la tarea de Mensura a los efectos de la confección del nuevo Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo se determina que la superficie de lotes propiamente dichos, resulta inferior respecto de la superficie indicada en la Ordenanza N° 984/2012, situación que no perjudica el valor de área donada para Espacio Verde

Que el Titular Registral expresa en la nota, que resulta parte integrante de la presente Ordenanza, la voluntad de aceptar las directivas impartidas por la Dirección General de Catastro

Que en consecuencia, se deduce razonable hacer lugar a la solicitud requerida por el Titular Registral Carlos Alberto Macario

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.148

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 984/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Vísese el Fraccionamiento de Tierra realizado por el Titular Registral Carlos Alberto Macario, según plano de Mensura, Subdivisión y Loteo, parte integrante de la presente Ordenanza, confeccionado por el Ing. Civil José Javier Díaz, Mat. Prof. 2564, correspondiente a la parcela identificada catastralmente como 2121 - 1718, ubicado en la zona Norte de esta localidad, cuyos límites son:

al Norte, con parcela 2121 – 2218, propiedad de Primo Maraglia

al Sur, con Ferrocarril General Manuel Belgrano

al Este, con parcela 2121-1918, propiedad de Inés Zulema Nemirovsky

al Oeste, con parcela 2121 – 1715 , propiedad de Enrique Gazzoni, y parcelas 2121 – 1515 y 2121 – 1215, propiedad de González, Julio Martiniano, Luis Pascasio y Donaldo Esteban.

Dicho fraccionamiento cuenta con una superficie total, de lotes propiamente dichos de 10 ha 9.813,72 m² (diez hectáreas nueve mil ochocientos trece metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados).”

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

ACTA N° 49 (07/06/2017)

DECRETO n° 125 (08/06/2017)

FIRMADA POR: CLAUDIA TURUS / FREDDY ROSSI / NOELIA RINERO / JUAN BORGOÑO
MABEL RODRIGUEZ

Ordenanza N° 1.149

VISTO:

Que la comunidad de éste Municipio no resulta ajena a la crisis habitacional que azota a nuestro país, a pesar de los esfuerzos realizados en los distintos gobiernos de este Municipio para ofrecer paliativos a sus habitantes con Planes de Vivienda adjudicados por la Provincia que contribuyeron para aliviar sus necesidades al respecto y el acceso a viviendas dignas a sus habitantes.

CONSIDERANDO

Que la situación de demanda apuntada persiste y se agranda por varios motivos concurrentes como lo son : el déficit histórico no cubierto, el aumento vegetativo de la población, el desarrollo económico del municipio, de sus empresas y de su zona de influencia lo que ha permitido la generación de nuevas actividades que cubren las necesidades de distinto tipo de la gente y que a su vez permiten la supervivencia de un mayor número de agentes, el desarrollo de las comunicaciones y de los medios de transporte que originan la posibilidad de desplazamiento de las personas que habitan en la ciudad de Monte Cristo y desarrollan sus actividades en otros centros productivos, no tan distantes, etc.

Que la Secretaría de Vivienda de la Nación viene implementado Planes de Vivienda que se financian desde la Nación que posibilitan a las municipalidades la obtención de los recursos necesarios para atender la demanda habitacional que solicite satisfacer cada jurisdicción, en un todo conforme a la evaluación de su relevamiento de necesidades y relacionada a cupos que integran la programación anual de esa Repartición.

Que la oportunidad que podría presentarse para nuestra comunidad es invaluable por cuanto contribuiría sin lugar a dudas a solucionar un problema creciente y de cada vez más difícil solución en forma masiva, de no contarse con el aporte de medios de extraña jurisdicción, a la vez que es conocida la contribución que aporta al medio la actividad constructiva (mano de obra, consumo, etc.)

Que la Secretaría de la Vivienda exige como condición para el tratamiento de las solicitudes de los municipios, la certeza de su disponibilidad de tierras tal que admitan la localización de los Planes de vivienda que ofrece.

Que conforme a la situación apuntada y ante la falta de tierras de propiedad municipal disponibles para alojar el emprendimiento que podría concretarse, es necesario adquirir terrenos que no se encuentren tan distantes de la urbanización actual como para que se pueda, de no tenerlo, proporcionar en forma no tan gravosa la infraestructura básica de servicios imprescindibles para los futuros habitantes (servicios a las viviendas, calles y alumbrado) a la vez que a una distancia prudencial tal que permitiese la prestación de servicios comunitarios básicos (escolares, sanitarios, etc.) y de complementación con los actualmente existentes.

Que de no concretarse los Planes de Vivienda apuntados los terrenos podrán destinarse a la venta financiada, tomando los debidos recaudos en salvaguardia de la integridad del patrimonio municipal

Que dicha adquisición, por sus características y según lo establecido en Ordenanza N° 1.127, referida a Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017, debe llevarse a cabo a través del sistema de Licitación. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.149

Artículo 1° .- Autorícese al Sr. Intendente Municipal de la Localidad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Licitación Pública N° 03/2.017 para la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2.y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de urbanización según croquis que se adjunta (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo) que es parte constitutiva de la presente Ordenanza y en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que se adjunta como Anexo I, también formando parte constitutiva de la presente.

Artículo 2°.- ADOPTENSE las debidas precauciones para que se incluyan las provisiones en los Presupuestos de Gastos a confeccionarse para los ejercicios 2018 y 2019 inclusive, en la Partida 2.1.07.07 Adquisición de Terrenos, los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.017

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública N° 03/2.017 para la adquisición de una Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2. y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de urbanización según croquis que se adjunta (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo) que es parte constitutiva de la presente Ordenanza y en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que se adjunta como Anexo I, también formando parte constitutiva de la presente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a-1) Fracción de Terreno libre de mejoras de entre 120.000 m2. y hasta 150.000 m2., cuya ubicación deberá encontrarse en la Planta Urbana de esta Localidad y dentro de la zona prioritaria de urbanización según croquis que se adjunta (Ordenanza Municipal N° 859 de Uso de Suelo)

PLIEGO DE CONDICIONES

b-1) Presentación: Las cotizaciones deben presentarse especificando el bien (la fracción) y sus características, al efecto de contribuir a facilitar una correcta evaluación de cada oferta.

b-2) Presupuesto Oficial: El presupuesto Oficial para la presente licitación es por hasta la suma final de Pesos Quince Millones Quinientos mil (\$15.500.000,00). Las ofertas deberán ser expresadas en moneda corriente argentina (Pesos) únicamente.

b-3) Garantía de la Propuesta: La garantía del mantenimiento de la oferta deberá ser constituida por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en el diez por ciento (10%) del monto total de la oferta. La garantía podrá ser constituida mediante:

b-3-1) Depósito en efectivo en la Cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

b-3-2) Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación “en garantía de oferta” del bien ofrecido, en Licitación Pública N° 03/2017 según Ordenanza N° XXXX, emitido con fecha de pago a los treinta (30) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

b-3-3) Fianza bancaria emitida por un Banco establecido en la Provincia de Córdoba.

b-3-4) Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora de reconocida trayectoria.

b-3-5) Documento tipo pagaré, no a la Orden pagadero a la vista.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en la presente Ordenanza.

La garantía del mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será reintegrada una vez que el oferente haya provisto el bien (la fracción) y concluida la transferencia de los mismos a la Municipalidad, conjuntamente con el último pago que le corresponda.

b-4) Pérdida de la Garantía de la propuesta: La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de la oferta.

En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no concurriese a la firma del boleto compraventa.

b-5) Período de mantenimiento de las propuestas: Las propuestas tendrán validez por treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

b-6) Presentación de las propuestas: Las propuestas se presentarán para el bien solicitado, en un sobre cerrado, dirigido a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F. Tagle N° 295 – C.P. 5125 – Monte Cristo – Pcia. de Córdoba – Licitación Pública N° 03/2017 Ordenanza N° XXXX - Fecha de Apertura: Miércoles 5 de Julio de 2017, a las 12:00 hs. Dicho sobre contendrá en su interior dos (2) sobres cerrados, que se identificarán como: 1) “Sobre Presentación” y 2) “Sobre Propuesta”, los cuales no deberán tener membrete, logo y/o identificación alguna por la cual se pueda identificar al oferente.

El “Sobre Presentación” contendrá:

b-6-1) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

b-6-2) Comprobante de las garantías exigidas en dicho Pliego.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y el “Sobre Propuesta” será devuelto en el acto y sin abrir, quedando automáticamente eliminado de la presente Licitación.

El “Sobre Propuesta” deberá incluir, por duplicado:

b-6-3) Mención detallada de la fracción ofrecida y su valor pretendido por la misma.

b-6-4) El informe del Registro General de la Provincia o documentación que respalde y acredite la titularidad registral del oferente y gravámenes si los hubiere.

b-7) Propuesta y adjudicaciones: El día 5 de Julio de 2017 a las 12:00 hs., se procederá a la apertura de los “Sobres Presentación”, y si estos fueran validos la correspondiere apertura de los “Sobres Propuestas”, en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

b-7-1) El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, dentro de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que estará integrada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante cuyo presidente de dicha Comisión será coincidentemente el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y con dos miembros más, uno de cada bloque integrantes del H.C.D., todo lo cual quedará confirmado por Acta respectiva. Con la elevación, se acompañará un cuadro comparativo de las propuestas. Esta Comisión deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haberse notificado. Recibido el mismo, el D.E.M. en igual plazo emitirá el correspondiente Decreto de Adjudicación. Para el caso de ausencias de integrantes de esta Comisión, esta situación se ajustara a lo estipulado por la reglamentación pertinente para el Honorable Concejo Deliberante.

b-7-2) La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las mediciones y verificaciones necesarias del bien que se ofrezca, a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en las especificaciones y características técnicas requeridas de modo que le permitan realizar una correcta evaluación del bien ofrecido.

b-7-3) La adjudicación recaerá en la Propuesta que la Comisión de Evaluación y Adjudicación considere más ventajosa, entre las que se ajusten al presente Pliego de Condiciones para la Licitación. Se entenderá por propuesta más ventajosa, a aquella cuyas ventajas sean beneficiosas para la Municipalidad, dejando expresa constancia de ello en el Acta que se labrará en el Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

b-7-4) La Comisión de Evaluación y Adjudicación podrá desestimar y/o rechazar todas las propuestas, sin que ello de derecho a reclamo alguno. Igualmente la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar una o rechazar todas las ofertas que le sean presentadas.

b-7-5) Cuando no se presentaren oferentes, la Licitación será declarada “desierta” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles por resolución del Honorable Concejo Deliberante que constará en la correspondiente Acta del Libro de Sesiones. El Departamento Ejecutivo elaborará el Decreto

pertinente y en ambos casos, se podrá proceder mediante Decreto, a un

segundo llamado a licitación, con la misma Ordenanza y Pliego.

b-8) Pago: El pago del bien que la Municipalidad adquiriera se imputará a la partida 2.1.07.07 Adquisición de Terrenos del Presupuesto vigente. El monto de adquisición del bien se abonará de la siguiente manera:

1º - Anticipo: Entrega del Treinta por ciento (30 %) del valor de adquisición del bien, al momento de la Firma del respectivo Boleto de Compra y Venta, a 0, 30 y 60 días.

2º - Un pago equivalente al Veinticinco por ciento (25%) del valor de adquisición del bien, pagaderos el día 15 de Enero del año 2.018.

3º - Saldo residual del monto de adquisición del bien, es decir el Cuarenta y cinco restante (45%), convertida en dólares billetes estadounidense pagaderos en Veintiún (21) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas la primera de ellas en el mes de Febrero del año 2.018 y la última en el mes de Octubre del año 2.019. Dicho saldo será pagadero en Pesos, que a fin de mantenerlo a valor constante se tomará para el pago como cotización, el promedio entre el Precio Vendedor y el Comprador fijado para el Dólar Billete Estadounidense por el Banco de la Nación Argentina, para el día hábil inmediato anterior convenido para cada pago.

b-9) Plazos: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente Pliego, serán computados en días hábiles. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

b-10) Publicidad: La publicidad del presente acto licitatorio se realizará en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba y en un diario de tirada provincial (Día a Día) por el término de 3 días hábiles respectivamente.

b-11) Precio del Pliego: Fijase en Pesos Dos mil (\$ 2.000,00), el precio del presente llamado a Licitación.

b-12) Solución de Controversias: Las controversias entre el Comprador y el Oferente/Proveedor, serán sometidos a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ACTA N° 50 (21/06/2017)

DECRETO N° 137 (22/06/2017)

FIRMADA POR: TURUS CLAUDIA / CALVI LUIS / RINERO NOELIA / BORGÑO JUAN

Ordenanza N° 1.150

VISTO:

La necesidad de éste Municipio de readecuación de algunas de sus partidas, en función de la cumplimentación de necesidades que demandaría el cumplimiento de objetivos presupuestarios.

Y CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso del ejercicio 2017 han sucedido acontecimientos que hacen necesaria una reformulación del cálculo de recursos y del presupuesto de gastos vigentes para su correcta adecuación para el período restante a los fines de ajustarlo a las necesidades presupuestarias existentes.

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1.150**

Artículo 1º: Rectifíquense el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigentes conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS

Código	Partidas que se incrementan:	Presupuest o Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
1.2.1.03	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO 2017	41,986,657. 00	3,500,000.0 0	45,486,657.0 0
1.2.2.01	FONDO FINANCIERO DESCENTRALIZACIÓN AÑO 2017	5,800,000.0 0	1,000,000.0 0	6,800,000.00
TOTAL DE INCREMENTOS			4,500,000.0 0	

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Partidas que se incrementan:	Presupue sto Vigente	Incremento	Presupuesto Rectificado
2.1.07.0 7	ADQUISICION DE TERRENOS	30,000.00	4,500,000.00	4,530,000.00
TOTAL DE INCREMENTOS			4,500,000.00	

RESUMEN

Cálculo de Recursos vigentes	142,235,042.00
Más: Total de Incrementos	4,500,000.00

Cálculo de Recursos Rectificado	146,735,042.00
--	-----------------------

Presupuesto de Gastos Vigentes	142,235,042.00
Más: Total de Incrementos	4,500,000.00
Presupuesto de Gastos Rectificado	146,735,042.00

Artículo 2º: La presente Rectificación que lleva el número DOS (2), deja fijado el cálculo de recursos y el Presupuesto de Gastos vigente en Pesos ciento cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil cuarenta y dos con 00/100 (\$ 146.735.042,00)

Artículo 3º: A efectos de cumplimentar el dispositivo del Art. 51 de la Ley Provincial de Jubilaciones vigente, y para información de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se informa que la incidencia sectorial para el año 2017 para la Municipalidad de Monte Cristo, ha sido debidamente establecida en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2017 N° 1.127 remitida oportunamente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al RM y archívese.-

ACTA N° 50 (21/06/2017)

DECRETO N° 137 (22/06/2017)

FIRMADA POR: TURUS CLAUDIA / CALVI LUIS / RINERO NOELIA / BORGÑO JUAN

Ordenanza N° 1.151

VISTO: la Ordenanza N° 1062/2014

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza autoriza la visación del Plano de Loteo presentado por el Titular Registral "Asociación Mutual 4 de Enero", correspondiente a una fracción de terreno ubicada hacia el este de la planta urbana de la localidad de Monte Cristo

Que Catastro de la Provincia ya aprobó el Plano de Mensura y Subdivisión, según Expediente Provincial N° 0033 – 093050/2014, del cual, las dos parcelas denominadas catastralmente como 533915 – 410577 y 534013 – 410577, constituyen la nueva parcela, origen del Loteo visado según Ordenanza N° 1062/2014

Que a la fecha, una vez replanteado dicho Loteo en el lugar y a los efectos de su alineación con las calles existentes, resulta necesario realizar modificaciones dimensionales en las manzanas propuestas

Que en la Ordenanza N° 1062/2014, se acepto el pago del Canon en concepto de "Factibilidad para nuevos Loteos", determinado en Ordenanza N° 1021/2013, Título XII, Capítulo II, Suministro de agua corriente, mediante la entrega de una superficie de 1355.79 m2 (un mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) perteneciente al Loteo en cuestión

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 891/2010, la “Asociación Mutual 4 de Enero” efectúa la donación de 2812.77 m² (dos mil ochocientos doce metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) destinados a Espacio Verde, y la superficie de 1434.92 m² (un mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) para ser afectados al dominio privado municipal

Que en consecuencia, la sumatoria de la superficie ofrecida bajo el concepto de “Factibilidad para nuevos loteos” y la afectada al dominio privado municipal, resulta mayormente provechoso destinarla conjuntamente en un solo lote al uso privado municipal, a los efectos de que el municipio determine la ejecución de los emprendimientos que estime convenientes, por lo que deberá hacerse cargo de los gastos de escrituración correspondientes

Que en virtud de los hechos mencionados anteriormente, la Asociación Mutual solicita una nueva visación del Plano de Unión y Loteo por lo que en consecuencia resulta necesario modificar determinados Artículos de la Ordenanza N° 1062/2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.151

Artículo 1°.- Modifíquense los Artículos 1°, 3°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 1062/2014.

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1062/2014, que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Vísese el Fraccionamiento de Tierra realizado por el Titular Registral “Asociación Mutual 4 de Enero”, según Plano de Unión y Loteo, parte integrante de la presente Ordenanza, confeccionado por el Ing. Civil Daniel Enrique Jaraba, Mat. Prof. 1318/1, correspondiente a las parcelas identificadas catastralmente como 533915 – 410577 y 534013 – 410577, ubicado en la zona Noreste de esta localidad, cuyos límites son:

al Norte, con parcela 534106 - 410577;

al Sur, con parcela 533796 - 410577;

al Este, con continuación de calle Gral. Güemes;

al Oeste, con parcela 2121 – 2122.

Dicho fraccionamiento cuenta con una superficie total, únicamente de lotes, de 4 ha 320.03 m² (cuatro hectáreas trescientos veinte metros cuadrados con tres decímetros cuadrados).”

Artículo 3°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1062/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 3.- Acéptese la donación de una fracción de 2 ha 5045,67 m² (dos hectáreas cinco mil cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), destinada a la prolongación y apertura de calles públicas.”

Artículo 4°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1062/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Acéptese la donación de una superficie de 2812.77 m², (dos mil ochocientos doce metros cuadrados, con setenta y siete decímetros cuadrados) destinada a Espacio Verde y la

superficie de 1434.92 m² (un mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos décímetros cuadrados) la cual será afectada al dominio privado municipal en cumplimiento a los porcentajes estipulados en la Ordenanza N° 891/2001.”

Artículo 5°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1062/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- A los fines de dar una mayor utilidad a la superficie de 1434.92 m², correspondiente a Espacio Privado Municipal y a la superficie de 1355.79 m², correspondiente a la dación en pago bajo el concepto de “Factibilidad para nuevos Loteos”, acéptese la unión de las mismas, generando la parcela identificada como Espacio Privado Municipal, correspondiente a la Manzana N° 236 de 2790.71 m² (dos mil setecientos noventa metros cuadrados con setenta y un décímetros cuadrados).”

Artículo 6°.- Manténgase la plena vigencia de los Artículos que expresamente no hayan sido modificados por la presente

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

ACTA N° 50 (21/06/2017)

DECRETO N° 137 (22/06/2017)

FIRMADA POR: CLAUDIA TURUS / FREDDY ROSSI / NOELIA RINERO / JUAN BORGOÑO
MABEL RODRIGUEZ / HECTOR ROSSI